

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil  
veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO DE CONDOMINIO CAMPESTRE EL LEJANO ORIENTE  
CONTRA JUAN MARTIN GIRALDO LLANOS No.2022-0056

De conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G.P., Ley 675 del 20001 y demás normas concordantes, se libra MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA A FAVOR DEL CONDOMINIO CAMPESTRE EL LEJANO ORIENTE CONTRA JUAN MARTIN GIRALDO, para que la parte demandante dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

1.- TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. \$3.000.000.00, por concepto de capital contenido en la certificación expedida por el administrador del CONDOMINIO CAMPESTRE EL LEJANO ORIENTE de fecha 19 de agosto de 2021.

2.- Por las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la demandada en la forma prevista en el Decreto Ley 806 de 2020 y/o en los artículos 290, 291 y subsiguientes del C.G.P., haciendo saber que dispone de cinco días para pagar la obligación y diez para proponer excepciones.

Reconoce personería al Dr. EDGARDO ALFONSO LOPEZ JAIME, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 027      Fecha: 22 FEB 2022

~~Anterior~~